

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
BIENIO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1977-78

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRA. MILAGROS RODRIGUEZ, ENFERMERA PRACTICA, DESDE EL MES DE AGOSTO DE 1977 HASTA EL MES DE MAYO DE 1979, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE ENFERMERIA PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El Hon. Gobernador de P.R. aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los Municipios de Puerto Rico a proveer becas y licencias con sueldo a funcionarios y empleados municipales y desarrollar programas educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.
- POR CUANTO: Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores intereses del Municipio, el que los funcionarios y empleados municipales ostenter una mejor preparación.
- POR CUANTO: La Sra. Milagros Rodríguez se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza a la Sra. Milagros Rodríguez a disfrutar de una licencia con Sueldo desde el mes de agosto de 1977 hasta el mes de mayo de 1979, para estudiar Enfermería Profesional en la Universidad Interamericana en Guayama.
- Sección 2da: Se ordena a la Sra. Milagros Rodríguez, Enfermera Práctica, a que terminados sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.
- Sección 3ra: Copia de esta Ordenanza será enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Depto. de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.
- Sección 4ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Corte de jurisdicción competente, la desición de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- Sección 6ta: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que se oponga a la presente queda por esta derogada.

*Iris D. González Martínez*  
Iris D. González Martínez  
Sec. Int. Asamblea Municipal

*Ramón Ortiz Dávila*  
Ramón Ortiz Dávila  
Pres. Asamblea Municipal

*Aprobada* por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los 6  
días del mes de julio de 1977.

*J. I. Díaz*  
JOSE INES DIAZ RIVERA  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1977-78

C\_E\_R\_T\_I\_F\_I\_C\_A\_C\_I\_O\_N

YO, IRIS DELIA GONZALEZ MARTINEZ, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, P.R., CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1977-78, aprobada por la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, P.R., en su Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 1977.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Martínez López, Miguel A. Cuilan Soltero, Ariel Rivera Aponte, Pablo López Gómez, Catalino Vega Hernández, Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla Febus, José Raúl Zayas, Héctor Castro Rivera y Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 6 de Julio de 1977.

*Iris D. González Martínez*  
Iris D. González Martínez  
Sec. Int. Asamblea Municipal